

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 25 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y por no haber sido objetada por las partes y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d5d563631e688c46bc990d2e8481e3ed2ba6163c3a6fd163b6b3a486572b3e**
Documento generado en 01/04/2022 12:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>